

1 57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000817, 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S – GRANJA AVÍCOLA LA FE”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S – GRANJA AVÍCOLA LA FE, se derivó el Concepto Técnico No. 265 del 18 de Marzo de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental se encontró que la granja avícola La Fe funciona normalmente con el proyecto de levante de gallinas de postura y gallinas ponedoras de huevos comerciales

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X			Se abastece de agua de la empresa Triple A	
Permiso de Vertimientos		X			No es requerido por esta actividad	
Ocupación de Cauces		X			No es requerido por esta actividad.	
Guía Ambiental	X				No cuenta con la guía	
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.	
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X			No es requerido por esta actividad.	

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 1430 del 27 de Diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola La Fe

2 52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000817 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S – GRANJA AVÍCOLA LA FE”

Requerimiento	Cumpliment		Observaciones
	Si	No	
Informar a esta corporación, a partir de que fecha la granja avícola La Fe, se encuentra bajo su administración, así mismo debe anexar documento que lo soporte (contrato de arriendo). Toda vez que los permisos y autorizaciones ambientales tienen como titular a la sociedad Acondesa S.A., por lo que es necesario de manera inmediata realizar la cesión de los permisos a la empresa que los administra actualmente.	X		Se entregó toda la documentación
Presentar a esta corporación un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola.		X	El representante legal no ha presentado el informe
Contratar una empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005	X		El administrador anuncio que existe una empresa contratada pero no se pudo verificar la información.
Entregar una certificación de la empresa encargada de la recolección de los residuos sólidos ordinarios generados en la granja avícola La Fe. La certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.		X	La granja avícola no ha entregado la certificación.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola La Fe cuenta con 6 galpones, albergando 32.000 aves, en un área de 6048 m², con el proyecto de gallinas ponedoras de huevos comerciales con una producción diaria de 29000 huevos / día.
- Se abastece de agua por medio de la empresa Triple A de Baranoa. El agua es almacenada en un aljibe de 26.000m³, donde es distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que en la granja existe un jagüey, el cual tiene instalado un sistema de captación de agua que no se encuentra operando puesto que la calidad del agua es indeseable para el consumo de las aves, según informó el administrador.

AUTO No. 00000817 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S – GRANJA AVÍCOLA LA FE”**

- Se observó que el agua se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los galpones, comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y la empleada en las labores domésticas.
- Se observó que la mortalidad es sometida a compostaje. La cama de gallinaza se sanitiza y es empacada en sacos de polipropileno, siendo cedida como material de abono.
- Se observó que existen los recipientes de almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados por la actividad avícola, donde se almacenan y luego entregados a la empresa de aseo del sector.
- Los residuos sólidos peligrosos como envases de vidrios y plástico que han contenido vacunas biológicas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, etc son inactivados y entregados a una empresa especializada que recoge y da disposición final adecuada a estos residuos. El administrador no recuerda el nombre de la empresa y no cuenta con un soporte o certificado en la granja.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola La Fe actualmente se encuentra funcionando normalmente con el proyecto de gallinas ponedoras de huevos comerciales. Cuenta con 6 galpones para albergar 32.000 gallinas ponedoras de huevos comerciales, con una producción diaria de 29000 Huevos / Dia.
- Para satisfacer sus necesidades hídricas, se abastece de agua por medio de la empresa Triple A de Baranoa. También se observó un jagüey dentro del predio pero no se capta agua en él.
- El agua se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los galpones, comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y la empleada en las labores domésticas.
- En cuanto a los residuos sólidos generados en la granja, la mortalidad es sometida a compostaje. La gallinaza no se ha generado puesto que el primer ciclo no ha terminado y los residuos sólidos ordinarios son entregados a la empresa Triple A que opera en el municipio de Baranoa.
- Los residuos sólidos peligrosos son inactivados con solución desinfectante y entregados a una empresa especializada en la recolección y disposición final adecuada.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000817 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S – GRANJA AVÍCOLA LA FE”

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S – GRANJA AVÍCOLA LA FE, representada legalmente por el señor Luis Fernando Ramírez – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificado con el NIT No. 900.312.336-3, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Km 13 Vía Puerto Colombia (Y de los chinos), Puerto Colombia – Atlántico, Tel: 3579989 ext. 102, para que:

- De manera inmediata, presente un informe de cumplimiento de obligaciones ambientales, de acuerdo con la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT
- Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, presente la certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados por la actividad avícola. La certificación debe contener la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el lugar de disposición final y el tratamiento realizado. De igual forma, entregue una certificación de la empresa encargada de la recolección de

5 55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000817 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AVÍCOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S – GRANJA AVÍCOLA LA FE”**

los residuos sólidos ordinarios generados en la Granja Avícola La Fe. La certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 265 del 18 de Marzo de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

24 OCT. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)